

 CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2	OFICINA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSION: 3.0
		VIGENCIA: 24/11/16
		PÁGINA 1 DE 7

**AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No.051
DE FECHA DOS (2) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTE (2020)**

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL ORDINARIO N° 234 -2020

ENTIDAD ESTATAL AFECTADA:	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES:	MARGARET CAROLINA ARZUAGA MENDOZA MELLO CASTRO GONZALEZ
PROCEDENCIA:	OFICINA DE CONTROL FISCAL
VINCULACION GARANTE	SEGUROS LA EQUIDAD
ESTIMACIÓN DE LA CUANTÍA:	NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$93.000. 000.00)
TIPO DE PROCESO	ORDINARIO
RADICADO	234 – 2020

I. COMPETENCIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 268 y 272 de la Constitución Política y, las Resoluciones Nos. 111 de 2008 y 095 de 2013, emitidas por la Contraloría Municipal de Valledupar, la Oficina de Responsabilidad Fiscal de este Órgano de Control es competente para dar inicio al presente proceso, por derivarse de la gestión fiscal desplegada con ocasión al presunto daño producido a los intereses patrimoniales de la entidad estatal afectada, **Municipio de Valledupar.**, y en tal sentido, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 40, 41 y siguientes de la Ley 610 de 2000, este Despacho procede a dictar **AUTO DE APERTURA DE RESPONSABILIDAD FISCAL**, en el asunto de la referencia, teniendo en cuenta los siguientes:

II. FUNDAMENTOS DE HECHO

Mediante Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, practicada en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Valledupar, en la vigencia fiscal del año 2020, la cual arrojó el Hallazgo Fiscal No. 1 de la misma anualidad, trasladado a esta Oficina para lo de nuestra competencia, de la evaluación realizada al Contrato No 307 del 26 de marzo de 2020, cuyo objeto es *“prestación de servicios integrales de comunicación, para la implementación de un plan de medios con miras a divulgar toda la información relativa a la emergencia sanitaria ocasionada por el virus (covid 19)”*, suscrito con CANAL12 EL NUESTRO S.A.S., por valor inicial de \$93.000.000, amparado con CDP 501 del 26 de marzo de 2020 y Registro Presupuestal No. 726 del 26 de marzo de 2020; con un plazo de ejecución de 60 días.

Dicho insumo el equipo auditor fue enfático en señalar: **“Frente a la crisis actual, y el estado de emergencia económica, social y ecológica, en que se encuentra nuestro país, incluido el Municipio de Valledupar, por la pandemia de COVID-19; para este ente de control, el gasto efectuado en las actividades de publicidad, objeto del contrato 307 de 2020, NO se enmarcan en el uso adecuado y eficiente de los recursos públicos destinados para contener y mitigar los efectos del virus.**

El Plan de medios contratado, va dirigido a la población con acceso a televisión, radio e internet, que cuentan con información suficiente, por los medios de

iControl Fiscal Veraz y Oportuno!

Calle 14 No. 6-44 Piso 3 / Valledupar – Cesar - Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280
E_mail: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	OFICINA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSION: 3.0
		VIGENCIA: 24/11/16
		PÁGINA 2 DE 7

comunicación públicos y privados, sobre prevención, contagios, controles, avances y en general todo lo relacionado con el virus COVID-19, con datos discriminados del nivel Nacional y Territorial. Toda la información generada por las instituciones a cargo (Presidencia, Ministerios, OMS, DANE, etc.), son ampliamente divulgadas. Si hubo la necesidad de generalizar alguna información particular a los habitantes del municipio de Valledupar, bien pudo hacerse efectuado a través de la página web y redes sociales que maneja la administración municipal; las cuales abarcan la audiencia de los medios contratados.

Es por ello, que esta contratación, se considera excesiva e innecesaria, contraria a los lineamientos generales que promueven medidas eficaces de austeridad y transparencia del gasto público. Las cuales, se encuentran establecidas en las normas y en las directrices del gobierno Nacional y de los órganos de control, orientadas a garantizar la racionalización efectiva y priorización del gasto social.

Con lo anterior, queremos señalar, como entidad encargada de procurar el buen uso de los recursos públicos del Municipio de Valledupar, que el valor del Contrato No. 307 de 2020, por \$93.000.000., fue un gasto innecesario, en detrimento del patrimonio público municipal en esa cuantía, máxime cuando las disposiciones del orden central han sido enfáticas y reiterativas con los entes territoriales en optimizar los recursos del erario, para dirigirlo a asuntos de carácter prioritario que puedan mitigar los efectos de orden social, económico, y ecológico generados por la pandemia alrededor de la comunidad en general.”

Para el equipo auditor de esta Contraloría, los hechos descritos configuran un presunto detrimento patrimonial así: **“Para el ente de control, en el Estado de emergencia, económica, social y ecológica en que nos encontramos, el gasto efectuado en las actividades de publicidad, objeto del Contrato 307 de 2020, se considera excesiva e innecesaria. Con ello, NO se garantizó el uso adecuado y prioritario de los recursos públicos disponibles para mitigar, contener y remediar los efectos negativos de la pandemia.”** (Negritillas, subrayado y cursiva, fuera del texto)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 267, consagró la función pública de control fiscal, con el fin de vigilar la gestión fiscal de los servidores públicos o particulares que manejen fondos o bienes de la Nación; por ende, cuando sus conductas, en forma dolosa o culposa, causen un daño patrimonial al Estado, compete al Órgano de Control respectivo adelantar el proceso de responsabilidad fiscal, con el fin de alcanzar el resarcimiento del perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal afectada.

En ese sentido, en ejercicio de la competencia establecida en el artículo 272 y el numeral 5 del artículo 268 de la Constitución Política, corresponde a esta Contraloría Territorial, el conocimiento, apertura y sustanciación procesal del referido proceso de responsabilidad fiscal, que conforme a la responsabilidad de los servidores públicos, a sus acciones, hechos y omisiones derivados del vínculo laboral, tratándose de personas que ejercen o desarrollan una gestión fiscal, estarían llamados a responder como presuntos responsables fiscales, dándose aplicación a lo consagrado en los artículos 4 y 5 de la Ley 610 de 2000.

Ahora bien, el artículo 40 ibídem, ordena aperturar proceso de responsabilidad fiscal, cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo. Los requisitos de dicha providencia se encuentran determinados en los artículos 41 y 48 de la Ley 610 de 2000.

iControl Fiscal Veraz y Oportuno!

Calle 14 No. 6-44 Piso 3 / Valledupar – Cesar - Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280
E_mail: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	OFICINA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSION: 3.0
		VIGENCIA: 24/11/16
		PÁGINA 3 DE 7

De conformidad con los fundamentos fácticos antes enunciados, los cuales se conocen mediante el traslado del Hallazgo Hallazgo Fiscal No. 1 vigencia 2020, con ocasión a la Auditoria con enfoque integral realizada en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Valledupar., se puede establecer objetivamente la existencia de un daño patrimonial al Estado, los cuales deben ser materia de un proceso de responsabilidad fiscal, al cual se vincularán a los funcionarios o empleados que, según la fecha en que ocurrieron los hechos y en razón a las funciones propias del cargo, desplegaron la gestión fiscal.

III. ENTIDAD ESTATAL AFECTADA

La entidad que resultó afectada por la ocurrencia del daño patrimonial que se predica en la presente actuación fiscal es Municipio de Valledupar., representado legalmente, por el doctor MELLO CASTRO GONZALEZ.

IV. PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

- **MELLO CASTRO GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.090.430, expedida en Valledupar, quien se desempeñó como Alcalde Municipal de Valledupar de la entidad presuntamente afectada, para la época de ocurrencia de los hechos.
- **MARGARETH CAROLINA ARZUAGA MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.065.646.297, quien se desempeñó como General con Funciones delegadas para contratar, para la época de ocurrencia de los hechos.

VI. TRÁMITE PROCESAL

Mediante el Oficio TRD-1000-04-01-0139, esta Oficina recibió por parte del Contralor Municipal de Valledupar, el traslado del Hallazgo Fiscal No. 1 cuya vigencia es del 2020, como resultado de la auditoria con enfoque integral realizada en el Municipio de Valledupar, por irregularidades presentadas al interior de dicha entidad. El hallazgo aludido contiene sus respectivos soportes probatorios, con lo cual el Despacho procedió a avocar su conocimiento, y en esta oportunidad a dictar Auto de Apertura de Responsabilidad Fiscal, proceso que se adelantará bajo la modalidad ordinaria de única instancia.

VII. DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y LA ESTIMACIÓN DE SU CUANTÍA

La Ley 610 de 2000, en el artículo 6°, define el concepto de daño patrimonial al Estado, así: "(...).*Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.*

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público".

iControl Fiscal Veraz y Oportuno!

Calle 14 No. 6-44 Piso 3 / Valledupar – Cesar - Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280
E_mail: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	OFICINA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSION: 3.0
		VIGENCIA: 24/11/16
		PÁGINA 4 DE 7

Para el caso en estudio, se presenta un presunto detrimento al patrimonio de la ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, al haberse apartado de los principios y **lineamientos generales que promueven medidas eficaces de austeridad y transparencia del gasto público en materia contractual en momentos como los actuales, donde soportamos los efectos de la PANDEMIA COVID – 19, las cuales se encuentran establecidas en las normas y en las directrices del gobierno Nacional y de los órganos de control, orientadas a garantizar la racionalización efectiva y priorización del gasto social.**

Lo anterior, se traduce en un detrimento al erario por la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$93.000. 000.00).

VIII. INDICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS PRACTICADAS

El acervo probatorio que sustenta este proveído se encuentra conformado por las pruebas que anteceden el mismo, esto es, la remisión del Hallazgo Fiscal No. 1 de 2020, resultado de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral, realizada por presuntas irregularidades al interior de la entidad la Alcaldía Municipal de Valledupar., pruebas éstas que considera el Despacho útiles, pertinentes, procedentes y conducentes para el curso de este proceso de responsabilidad fiscal, toda vez que se encuentran estrechamente ligadas con el hecho generador del daño económico, las cuales se discriminan a continuación:

- Oficio TRD-1000-04-01-0139 suscito por Contraloría Municipal de Valledupar.
- Informe de Hallazgo No. 1 vigencia 2020.
- Copia de Informe final auditoria especial a la gestión contractual Urgencia Manifiesta Decretada por el Covid – 19.
- Acta de posesión Alcalde Municipal MELLO CASTRO GONZALEZ.
- Copia formato Único Hoja de Vida MELLO CASTRO GONZALEZ.
- Copia declaración jurada de bienes y rentas MELLO CASTRO GONZALEZ.
- Copia decreto de nombramiento de MARGARETH CAROLINA ARZUAGA MENDOZA.
- Copia acta de posesión de MARGARETH CAROLINA ARZUAGA MENDOZA.
- Copia formato Único Hoja de Vida de MARGARETH CAROLINA ARZUAGA MENDOZA.
- Copia Certificación cuantía para contratación 2019 – 2020.
- Copia decreto 000248 de 18 de marzo de 2020 “Por el cual se declara la urgencia manifiesta por la situación de emergencia causada por amenaza del COVID 19.”
- Copia de contrato de prestación de servicios No.0307.
- Copia de póliza y anexo seguros equidad.

En primer lugar, el Despacho considera que el material probatorio relacionado en precedencia se ordenó, practicó y aportó en debida, y legal forma, ya que fue producto de una actuación administrativa especial, bajo las premisas de los principios generales de la prueba (necesidad, eficacia, unidad, publicidad, intermediación y concentración) y el respeto al debido proceso.

Ahora, para que esta Oficina acogiera dichas pruebas y las mismas se revistieran de vocación probatoria dentro de las presentes diligencias, se observaron los requisitos que la rigen: conducencia, pertinencia y utilidad.

En ese orden de ideas, previo análisis individual, y posteriormente en conjunto, de conformidad con los principios rectores del derecho probatorio y sana crítica, se deduce que existen los presupuestos legales para aperturar proceso de responsabilidad fiscal en contra de los presuntos responsables fiscales.

iControl Fiscal Veraz y Oportuno!

Calle 14 No. 6-44 Piso 3 / Valledupar – Cesar - Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280
E_mail: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	OFICINA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSION: 3.0
		VIGENCIA: 24/11/16
		PÁGINA 5 DE 7

IX. VINCULACIÓN DEL GARANTE COMO TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

Teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, este Despacho, vinculará como tercero civilmente responsable a la siguiente compañía aseguradora:

- **SEGUROS LA EQUIDAD**, identificada con NIT 860028415, en virtud de la Póliza de Seguro de Manejo Global póliza No.AA057601, expedida el día 15 de enero de 2020, cuyo tomador y asegurado fue la entidad MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, cuyas vigencias fueron del 14 – 01 – 2020 a 14 – 01 – 2021 y cuya cobertura por el amparo de “fallos con responsabilidad fiscal” es por la suma de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) evento/vigencia y valor asegurado \$350.159.964.21, y con la cual, según los anexos de la misma, se garantizó la gestión fiscal del cargo de ALCALDE MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL HACIENDA MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL MUNIICIPAL para la época de ocurrencia de los hechos que le dan origen a la apertura del presente proceso de responsabilidad fiscal.

X. DECRETO DE PRUEBAS

Considera el Despacho necesario el decreto y práctica de las siguientes pruebas:

1. Ténganse como pruebas los documentos obrantes en el proceso, estos son, los enunciados en precedencia en el acápite de **“INDICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS PRACTICADAS”**.
 - Recepcionar la versión libre y espontánea de los hechos que dieron lugar al presente proceso de responsabilidad fiscal, a los señores MELLO CASTRO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.090.430, Y MARGARETH CAROLINA ARZUAGA MENDOZA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.646.297.
 - Solicitar a la Alcaldía del Municipio de Valledupar copia del manual de funciones vigente para la época de los hechos.
 - Solicitar a Alcaldía del Municipio de Valledupar el **Expediente** contentivo de toda la documentación relativa a la etapa pre **contractual**, **contractual** y **post contractual** del Contrato No 307 del 26 de marzo de 2020, cuyo objeto es *“prestación de servicios integrales de comunicación, para la implementación de un plan de medios con miras a divulgar toda la información relativa a la emergencia sanitaria ocasionada por el virus (covid 19)”*, suscrito con CANAL12 EL NUESTRO S.A.S., por valor inicial de \$93.000.000, amparado con CDP 501del 26 de marzo de 2020 y Registro Presupuestal No. 726 del 26 de marzo de 2020; con un plazo de ejecución de 60 días.
 - Copia declaración jurada de bienes y rentas de la señora MARGARETH CAROLINA ARZUAGA MENDOZA.

iControl Fiscal Veraz y Oportuno!

Calle 14 No. 6-44 Piso 3 / Valledupar – Cesar - Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280
E_mail: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	OFICINA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSION: 3.0
		VIGENCIA: 24/11/16
		PÁGINA 6 DE 7

2. Además de las anteriores, las que se decreten en el transcurso del proceso, y las que se consideren, indispensables, pertinentes, conducentes y útiles que faciliten el esclarecimiento de los hechos y las que se desprendan de la dinámica procesal.

XI. DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES

En virtud de lo consagrado en el artículo 41 de la Ley 610 de 2000, este Despacho ordenará la investigación de bienes de propiedad de los presuntos responsables fiscales, para lo cual, se expedirán los requerimientos de información a las autoridades competentes, a fin de decretar las medidas cautelares a que hubiere lugar.

Podrán decretarse en cualquier momento de la actuación procesal, sobre los bienes de los presuntos responsables, por un monto suficiente para amparar el pago del posible desmedro al erario teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 de la Ley 610 de 2000.

En mérito de las consideraciones antes expuestas, la jefe de la Oficina de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Municipal de Valledupar,

XII. RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURAR el Proceso de Responsabilidad Fiscal N°234-de 2020, el cual se adelantará bajo la modalidad ordinaria, contra los señores MELLO CASTRO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.090.430, Y MARGARETH CAROLINA ARZUAGA MENDOZA. identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.646.297, adelantado por presuntas irregularidades evidenciadas en las dependencias administrativas de la ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR., cuyo representante legal es MELLO CASTRO GONZALEZ, para la fecha de expedición del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: VINCULAR formalmente dentro del presente proceso, como presuntos responsables fiscales a los señores:

- MELLO CASTRO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.090.430, quien ejercía el cargo de Alcalde Municipal para la época de los hechos.
- MARGARETH CAROLINA ARZUAGA MENDOZA. identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.646.297, quien ejercía el cargo de Secretaria General con funciones para contratar, para la época de los hechos.
- Solicitar a la Alcaldía del Municipio de Valledupar copia del manual de funciones vigente para la época de los hechos.
- Solicitar a Alcaldía del Municipio de Valledupar el **Expediente** contentivo de toda la documentación relativa a la etapa pre **contractual, contractual y post contractual** del Contrato No 307 del 26 de marzo de 2020, cuyo objeto es *“prestación de servicios integrales de comunicación, para la implementación de un plan de medios con miras a divulgar toda la información relativa a la emergencia sanitaria ocasionada por el virus (covid 19)”*, suscrito con CANAL12 EL NUESTRO S.A.S., por valor inicial de \$93.000.000, amparado con CDP 501 del 26 de marzo de 2020 y Registro Presupuestal No. 726 del 26 de marzo de 2020; con un plazo de ejecución de 60 días.

iControl Fiscal Veraz y Oportuno!

Calle 14 No. 6-44 Piso 3 / Valledupar – Cesar - Teléfonos 5801842 – Telefax: 5803280
E_mail: despacho@contraloriavalledupar.gov.co WEB: www.contraloriavalledupar.gov.co

 <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR CONTROL FISCAL VERAZ Y OPORTUNO Nit:892.300.310-2</p>	OFICINA DE RESPONSABILIDAD FISCAL	VERSION: 3.0
		VIGENCIA: 24/11/16
		PÁGINA 7 DE 7

- Copia declaración jurada de bienes y rentas de la señora MARGARETH CAROLINA ARZUAGA MENDOZA.

ARTÍCULO TERCERO: Ténganse como pruebas los documentos obrantes en el proceso, estos son, el Hallazgo Fiscal No. 1 y sus anexos, que sirvieron como insumo para adelantar la investigación respectiva.

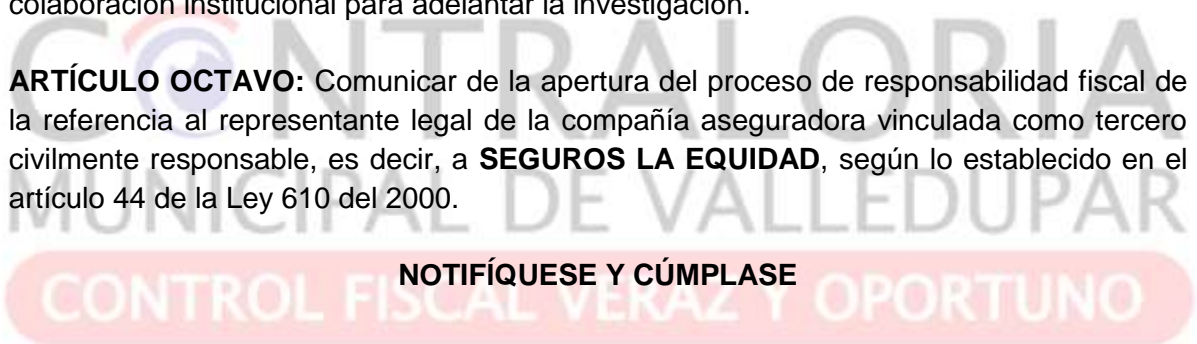
ARTÍCULO CUARTO: DECRETAR la práctica de las pruebas reseñadas en el respectivo acápite. Por Secretaría líbrense los respectivos oficios.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar este proveído personalmente, a los presuntos responsables fiscales, con el fin que ejerzan su derecho de defensa y contradicción, advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

ARTICULO SEXTO: Ordenar la investigación de los bienes de los presuntos responsables fiscales, expidiéndose los requerimientos de información a las autoridades correspondientes, a fin de decretar las medidas cautelares a que hubiere lugar.

ARTICULO SÉPTIMO: Comunicar al representante legal de la entidad afectada, la apertura Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 234-2020, solicitándole su oportuna colaboración institucional para adelantar la investigación.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar de la apertura del proceso de responsabilidad fiscal de la referencia al representante legal de la compañía aseguradora vinculada como tercero civilmente responsable, es decir, a **SEGUROS LA EQUIDAD**, según lo establecido en el artículo 44 de la Ley 610 del 2000.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MIGUEL ALBERTO TEJEDA MEZA
Jefe Oficina de Responsabilidad Fiscal

<p>Contraloría Municipal De Valledupar Oficina de Responsabilidad Fiscal NOTIFICACIÓN POR ESTADO La presente providencia se notificó por Estado No. ____ de hoy ____ de _____ Secretaría</p>
--

Proyectó: John J. Herrera Abogado Contratista	Revisó: Miguel Tejeda Meza Jefe de Ofi. Responsabilidad Fiscal	Aprobó: Miguel Tejeda Meza Jefe de Ofi. Responsabilidad Fiscal
--	---	---